

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

UNITED NATIONS ELECTRONIC MESSAGING SERVICE

UNITED NATIONS HEADQUARTERS

NEW YORK

DATE: 2020/04/01 20:49:22

TO: Excelentísima Señora María Dolores Aguero
Ministra de Relaciones Exteriores de la
Republica de Honduras
FHOF,

FAX #: 34879

FROM: Electronic Messaging Unit
DM/OICT
New York, NY 10017, USA
12129636313
12129634879

SUBJECT: D1147 - OFFICIAL DOCUMENT FROM UNITED NATIONS - DPPA

CUST REF: D1147

TOTAL NUMBER OF PAGES (INCLUDING THIS PAGE): 4

Note: If transmission is not received in good order, call 1-212-963-6313.

31/03/2020 3:41 PM

UNITED NATIONS



NATIONS UNIES

FACSIMILE

		DATE: 30 de marzo de 2020	D1147	
DRAFTER/REDACTEUR	DEPT.	ROOM/BUREAU	EXT./POSTE	ALLOTMENT/COMPTE
H. Eghan	DPPA	S-3441	3-5258	UNA-02012

EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
[NOMBRE DEL ESTADO] [LISTA ADJUNTA]

ÉTAT PRIORITÉ

_____ TENGO EL HONOR DE TRANSMITIR POR LA PRESENTE
LA RESOLUCIÓN 2515 (2020) APROBADA POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD, EL 30 DE MARZO DE 2020.

MUY ATENTAMENTE.

ANTÓNIO GUTERRES
SECRETARIO-GENERAL

AUTHORIZED BY/AUTHORISE PAR

for Rosemary DiCarlo, Under-Secretary-General for Political and Peacebuilding Affairs
Signature ... *Rosemary DiCarlo*

Name and title/Nom et qualité



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de marzo de 2020

Resolución 2515 (2020)

Aprobada por el Consejo de Seguridad celebrada el 30 de marzo de 2020

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 1887 (2009), 1928 (2010), 1985 (2011), 2050 (2012), 2087 (2013), 2094 (2013), 2141 (2014), 2207 (2015), 2270 (2016), 2276 (2016), 2321 (2016), 2345 (2017), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017), 2397 (2017), 2407 (2018) y 2464 (2019), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7), 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13) y 29 de agosto de 2017 (S/PRST/2017/16),

Recordando que, en virtud del párrafo 26 de la resolución 1874 (2009), se estableció un grupo de expertos, bajo la dirección del Comité, para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo,

Recordando el informe provisional del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General en virtud del párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y su informe final (S/2019/171), presentado el 11 de marzo de 2019,

Recordando las normas metodológicas para los informes de los mecanismos de vigilancia de la aplicación de las sanciones que figuran en el informe del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones (S/2006/997),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para ampliar y mejorar la lista de expertos de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad, teniendo presente la orientación proporcionada en la nota de la Presidencia (S/2006/997),

Poniendo de relieve, a ese respecto, la importancia de contar con evaluaciones, análisis y recomendaciones fidedignas, fácticas e independientes, de conformidad con el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009),

Habiendo determinado que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de la resolución 2094 (2013), decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 26 de marzo de 2021, y *solicita* al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin;

2. *Solicita* al Grupo de Expertos que, a más tardar el 3 de agosto de 2020, proporcione al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, conforme a lo solicitado en el párrafo 43 de la resolución 2321 (2016), solicita también que el Grupo de Expertos le presente su informe de mitad de período a más tardar el 4 de septiembre de 2020, tras celebrar deliberaciones con el Comité, *solicita además* que presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 5 de febrero de 2021, y solicita que el Grupo de Expertos le presente su informe final a más tardar el 5 de marzo de 2021, tras celebrar deliberaciones con el Comité;

3. *Solicita* al Grupo de Expertos que, en un plazo máximo de treinta días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, *allenta* al Comité a que periódicamente celebre deliberaciones sobre dicho programa de trabajo y mantenga contactos con el Grupo sobre su labor, y *solicita además* al Grupo de Expertos que comunique al Comité cualquier actualización de ese programa de trabajo;

4. *Expresa* su intención de seguir atento a la labor del Grupo de Expertos;

5. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017);

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
